



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XXXIX REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Trelew, 5 al 8 de noviembre de 2002

TEMA I

CONDICIONES SUSPENSIVAS Y RESOLUTORIAS

VISTO:

El tema I – Condiciones suspensivas y resolutorias, y

CONSIDERANDO:

El amplio debate efectuado en su torno,

LA XXXIX REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE
DECLARA

Sin perjuicio de la interpretación que sobre la base de lo dispuesto en el artículo 33, segunda parte de la Ley 17.801, ha permitido en cada Registro dar cauce adecuado a la problemática coyuntural planteada con motivo de la reprogramación de depósitos, es conveniente desvincular el tratamiento de la condición suspensiva y resolutoria en la publicidad registral, de la situación de emergencia referida y abordar su examen desde una perspectiva no contingente.

En tal sentido, pues, es recomendable continuar su examen en próximas reuniones sobre la base de una amplia consideración de todas las cuestiones jurídicas, directa o indirectamente vinculadas a ella.